



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 720-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 321-2020-PPM/MPP, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 981-2020-OPER/MPP, de fecha 29 de octubre de 2020, de la Oficina de Personal e Informe N° 961-2020-GAJ/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario señalar de manera previa que mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2019-A/MPP de fecha 17 de abril de 2019, se resolvió Reponer Provisionalmente al demandante **JESMAR SEMINARIO CRUZ**, a partir del 19 de marzo de 2019, como Agente de Serenazgo – Policía Municipal, ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Exp. N° 02798-2015-1-2001-JR-LA-01, (Medida Cautelar);

Que, ahora bien, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, en su Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, con fecha 05 de octubre de 2020, emitió el Decreto (Resolución N° 19), en el Exp. N° 02798-2015, materia Ordinario Laboral, seguido por **JESMAR SEMINARIO CRUZ**; en el cual señaló lo siguiente:

"1. ORDENO que la entidad demandada le reconozca al demandante un contrato laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, durante los periodos demandados, es decir desde el 01 de junio del 2012 hasta el 30 de setiembre del 2012, agosto del 2013 y desde el 22 de julio a octubre del 2015, en el plazo de QUINCE DÍAS HABLES, bajo apercibimiento de multa de TRES (03) URP, en caso de incumplimiento, y ser denunciados por desobediencia y resistencia a la autoridad en caso de incumplimiento.

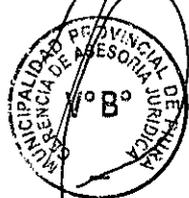
2. Así mismo: DISPONGO que la demandada pague al demandante la suma de S/ 10,975.43 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 43/100 Soles); monto que le corresponde a razón de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual; compensación por tiempo de servicios: S/ 1,356.50; gratificaciones: S/ 777.26 y vacaciones S/ 1,038.62,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 720-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2020.



por el periodo comprendido desde el 01 de junio del 2012 hasta el 30 de setiembre del 2012, agosto del 2013 y desde el 22 de julio a octubre del 2015; más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia; de conformidad al procedimiento establecido en la Ley N° 27584° y en la Ley N° 30137 – Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento.

3. Finalmente, **ORDENO** que la demandada reponga al demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando con anterioridad al despido incausado, es decir como Agente de Serenazgo - Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, concediéndole para tal efecto en el plazo de **QUINCE DÍAS HABILES**, debiendo informar con documento idóneo, bajo apercibimiento de multa de **TRES (03) URP**, en caso de incumplimiento, y ser denunciados por desobediencia y resistencia a la autoridad en caso de incumplimiento”;

Que, la Oficina de Personal, mediante Informe N° 981-2020-OPER/MPP, de fecha 29 de octubre de 2020, señaló que con la finalidad de evitar contingencias legales y económicas futuras, sugiere la emisión del acto administrativo que disponga: reconocer al demandante un contrato laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen del D. Leg. N° 728, durante los periodos demandados, es decir desde el 01 de junio del 2012 hasta el 30 de setiembre del 2012, agosto del 2013 y desde el 22 de julio a octubre del 2015. Asimismo reponer al demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando con anterioridad al despido incausado, es decir como Agente de Serenazgo – Policía Municipal;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 961-2020-GAJ/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal; de fecha 29 de octubre y 04 de noviembre de 2020 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura (Resolución N° 19), de fecha 05 de octubre de 2020 - Expediente N° 02798-2015-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

1. Reconocer al servidor municipal **JESMAR SEMINARIO CRUZ** un contrato laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, durante los periodos demandados, es decir desde el 01 de junio del 2012 hasta el 30 de setiembre del 2012, agosto del 2013 y desde el 22 de julio a octubre del 2015.
2. Pagar al señor **JESMAR SEMINARIO CRUZ** la suma de S/ 10,975.43 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 43/100 Soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 720-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2020.

monto que le corresponde a razón de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual; compensación por tiempo de servicios: S/ 1,356.50; gratificaciones: S/ 777.26 y vacaciones S/ 1,038.62, por el periodo comprendido desde el 01 de junio del 2012 hasta el 30 de setiembre del 2012, agosto del 2013 y desde el 22 de julio a octubre del 2015; más intereses legales.

3. Reponer a **JESMAR SEMINARIO CRUZ** en el puesto de trabajo que venía desempeñando con anterioridad al despido incausado, es decir como Agente de Serenazgo - Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al juzgado el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE